

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2025**

**ACTOR: MUNICIPIO DE ATLANGATEPEC,
ESTADO DE TLAXCALA SUBSECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo ordenado en el auto de admisión dictado en el expediente principal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación.

Como está ordenado en auto admisorio de esta fecha, **fórmese el incidente de suspensión.**

II. Acto impugnado.

Del análisis de la demanda y sus anexos se advierte que el promovente reclama el Acuerdo que declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del municipio de Atlangatepec, respecto del **ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.**

III. Análisis de la medida cautelar.

El artículo 15 de la Ley Reglamentaria de la materia, establece:

*“**Artículo 15.** La suspensión no podrá concederse en los casos en que se pongan en peligro la seguridad o economía nacionales, las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano o pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener el solicitante.”*

En relación con lo anterior, los párrafos primero y segundo del artículo 111 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establecen que el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado y los órganos internos de control de las entidades estatales y municipales, son los encargados de investigar y sustanciar las denuncias y procedimientos oficiosos sobre actos u omisiones que podrían constituir faltas administrativas graves,

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI CONSTITUCIONAL 248/2025

mientras que el Tribunal de Justicia Administrativa, será el órgano encargado de su resolución.

Por su parte, el artículo 59 de Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios prevé que, si de la fiscalización que realice el Órgano de Fiscalización Superior, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, dicho órgano procederá a:

a) Promover ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la imposición de sanciones a los servidores públicos por faltas administrativas graves que detecte durante sus auditorías e investigaciones, en que incurran los servidores públicos, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

b) Dar vista a los Órganos internos de control competentes cuando determine posibles responsabilidades administrativas no graves.

c) En caso de que el Órgano de Fiscalización Superior determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes fiscalizables, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

d) Presentar denuncias y querellas penales por los probables delitos que se detecten derivado de sus auditorías.

e) Coadyuvar con la Fiscalía Especializada en los procesos penales correspondientes, tanto en la etapa de investigación, como en la judicial.

f) Presentar las denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado que, en su caso, correspondan.

En ese tenor, debe prevalecer el cumplimiento de esas obligaciones legales que en su caso lleguen a actualizarse, pues se reitera, su implementación va encaminada a la protección de la hacienda municipal y en última instancia, al

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2025

control y fiscalización de los recursos públicos, como cristalización del principio democrático de rendición de cuentas, aspecto que de interrumpirse, podría generar una grave afectación a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ella pudiera obtener el solicitante.

En concordancia con esto último, se aprecia que la afectación que pudiera sufrir el accionante no es del todo contingente, pues la promovente omitió hacer referencia a algún expediente, pero, estos procedimientos de responsabilidad se insertan en la esfera particular del funcionario en contra del cual se inicie, no en una esfera institucional, pues dichos procedimientos no se instauran en contra del Ayuntamiento como orden de gobierno, sino respecto de las personas que en su caso, realizan un manejo y disposición indebidos de los recursos públicos.

Cabe precisar que, en todo caso, estas esferas individuales son susceptibles de ser tuteladas a través de procesos específicos que resultan ajenos a la controversia constitucional.

Con base en estos razonamientos, se concluye que de otorgar la **suspensión se ocasionarían mayores afectaciones a la sociedad** en proporción de los beneficios obtenidos por el accionante.

V. Determinación.

En atención a lo expuesto, **se niega la suspensión** solicitada por el municipio actor.

Notifíquese por lista, vía MINTERSCJN a la parte actora, al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y a la Fiscalía General de la República.

En virtud que el referido poder y la parte actora tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1074/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Tlaxcala, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 248/2025**

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de octubre de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, en el incidente de suspensión de la controversia constitucional **248/2025**, promovida por el Síndico del Municipio de Atlangatepec, Estado de Tlaxcala. Conste.
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:03:56Z / 20/10/2025T18:03:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	07 d7 17 26 e2 dc 27 d1 0c b2 7c 0a 78 c2 0e 91 68 c7 4a 7e cc df f7 40 60 c1 58 6a af 80 88 a8 da 81 3f 5e 76 eb 03 05 c2 3b 38 c0 71 53 27 21 fe 1e db 3a 78 d0 4a a2 1c a9 e7 81 af d8 0c 7a d0 98 15 09 ae 36 22 78 c1 6e bc 35 0f fe ea 2d 10 c5 67 63 58 7a 19 80 7e e1 51 2d 0a 12 68 78 9f 7a 95 d4 e7 6e eb bd 4e 3e f9 70 a0 2e 8c ef 43 d1 26 ea 7b 63 cd a9 99 81 a1 10 ec b9 03 26 12 bb 94 e8 7d 62 af a5 97 fa 6f ef d8 e4 03 67 69 0e 08 38 7a 08 bf 61 87 6b 0a 9a 4d b4 70 61 41 b9 37 d8 f3 07 5a 73 f3 70 5e fd a4 bd 57 23 75 06 fe aa bd ab 9c 9c 5e 72 af 42 01 02 65 2f 76 60 87 08 8e da 5e 26 4b ad 9e 55 5f a9 84 3f 8d d5 91 52 7e 7c 5c 29 db 9f 95 22 50 ac 44 31 d2 a1 3f 4c a9 35 4b 1d 0e 33 37 0b 18 78 bf af 9e bd e8 70 f1 64 30 d5 6d 48 fe b1 81 2c db 34			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:03:56Z / 20/10/2025T18:03:56-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:03:56Z / 20/10/2025T18:03:56-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	613233			
	Datos estampillados	26FA9AE0BFF1673C1259427C552422FE6852AB06EC0A746B22EF7B3F1F21F9067A0788			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:03:56Z / 20/10/2025T18:03:56-06:00			

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e340000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:40:15Z / 20/10/2025T18:40:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	79 3d 24 ec 79 64 a4 59 1a da 46 38 33 c1 c3 dc ee 99 e2 74 22 8b 78 da 8c bb a9 d6 e2 41 4f fc f7 26 6e 4b 72 22 7f 2e 1f 92 e9 4d 34 a5 1a 5a b6 1b 44 f8 a3 5c 86 87 c2 8d 36 f8 fb d2 2b fa cc 7a 1a 7a 6f 95 74 0f cf 8b c8 e1 2a 01 a4 cc 81 a5 24 6c d2 f8 21 92 d4 7f d4 57 96 74 20 2a 54 e9 bf ec 5b e3 e5 fb 5a 48 41 5c af 98 90 3e 59 0f a7 d7 a8 87 74 97 d3 b6 69 29 45 8d 87 b2 74 50 5b 50 d9 af bd aa f8 d0 23 fb aa b2 bb e7 eb 46 26 8c 6e 07 a7 34 a5 1d 10 12 9e f5 77 a9 29 1a 3b 8f 20 e9 ec d9 d8 d4 35 7d 28 a8 2b 82 b2 4f 35 9a 16 03 18 32 2d 58 fb 2a 07 5d 75 fa 92 24 39 aa 7b 7c d4 a9 39 58 04 b2 23 e6 a7 0c 93 de a7 88 a8 63 a2 08 21 9f 3e 69 61 83 fd 3d e8 d1 af 04 e8 33 20 e7 e7 82 36 74 4c 94 34 61 0b ed ac ad 07 de d8 18 bd 3f f6 79 1e 4a 55 53 5f 74 c3 b7 52 ed bf d4 91 e4 e1 16 14 18 3b 98 09 d7			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:40:15Z / 20/10/2025T18:40:15-06:00			
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000d3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:40:15Z / 20/10/2025T18:40:15-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	613415			
	Datos estampillados	8A6B2C7CA78A974D440071E75ADA44A7075D019E396B7939B5A8A3C847F7207948C3E			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/10/2025T00:40:15Z / 20/10/2025T18:40:15-06:00			